





Nº 128

Córdoba, Martes 28 de junio de 2022.-

## SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Resolución Nº 5 - Letra:D

Córdoba, 24 de junio de 2022

VISTO: El expediente Nº 0473-081993/2022. CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 4/14 de esta Secretaría se fijaron las tasas diarias de interés por mora y recargos resarcitorios aplicables a las obligaciones tributarias impagas, como también la tasa de interés correspondiente devoluciones, а repeticiones o compensaciones que se resolvieran a favor de los beneficiarios de tales conceptos.

Que los niveles fijados se ajustaron a las condiciones en que se desenvolvía el mercado financiero al tiempo del dictado de dicha Resolución, posibilitando a los contribuyentes y/o responsables la regularización de las obligaciones impagas, sin desalentar por otra parte, el cumplimiento de aquellas que se fueran devengando.

Que considerando la actual situación económica y financiera y el tiempo transcurrido desde el año 2014 a la fecha, se torna imperiosa la necesidad de adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Córdoba, a fin de estimular la cancelación en término de las obligaciones y evitar que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de los impuestos.

Que en tal sentido, cabe destacar que a nivel nacional, a través de la Resolución Nº 589/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación, desde el año 2019, se estableció un mecanismo de redefinición trimestral de

las tasas de interés aplicables en el ámbito de los tributos nacionales vinculando su cálculo a tasas variables de referencia del Banco de la Nación Argentina o del Banco Central de la República Argentina, según el cálculo de que se trate.

Que en base a lo expuesto y atendiendo al objetivo perseguido por esta Administración de simplificar las normas tributarias y/o los procedimientos para el contribuyente o responsable, en esta instancia resulta conveniente establecer la aplicación a nivel provincial de las mismas tasas de interés dispuestas para los tributos nacionales las cuales se redefinirán trimestralmente.

Que, conforme con las disposiciones contenidas en el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2021 y su modificatoria-, las tasas de interés a fijar no podrán ser superiores, al momento de su determinación, al doble de la tasa de interés aplicada por el Banco de la Provincia de Córdoba en las operaciones de descuentos de documentos.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal en Nota Nº 15/2022 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 2022/DAL-00000087,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE: Artículo 1º ESTABLECER que las tasas de interés previstas en los

artículos 124 y 125 del Código Tributario Provincial -Ley No 6006, TO 2021 y su modificatoria- serán las mismas tasas de interés punitorio y resarcitorio mensual, respectivamente, que resultan aplicables para los tributos determinados en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 598/19 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace- y, cuya publicación se efectúa al inicio de cada trimestre calendario en el sitio web de Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Nación (http://www.afip.gob.ar).

Artículo 2º ESTABLECER que la tasa de interés aplicable a las devoluciones, repeticiones o compensaciones, que se calculará en proporción a la fecha de interposición del pedido y la notificación al beneficiario, conforme con lo dispuesto en el Artículo 146 y siguientes Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, TO 2021 y su modificatoria- será la misma tasa de interés mensual fijada en el ámbito nacional en el marco de la Resolución (MH) 598/19 del Ministerio de Hacienda de la Nación -o la que en el futuro la reemplace-y, cuya publicación se efectúa al inicio de

cada trimestre calendario en el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Hacienda de la Nación (http://www.afip.gob.ar).

Artículo 3º DETERMINAR que la tasa de interés diaria a aplicar resultará de dividir la tasa mensual que corresponda por treinta (30).

Artículo 4º La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 2022, fecha a partir de la cual resultarán de aplicación para las disposiciones de los artículos 124, 125 y 146 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2021 y su modificatoria- las tasas de interés vigentes a dicha fecha a nivel nacional, de conformidad con la Resolución Nº 589/2019 del Ministerio de Hacienda de la Nación o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 5º DEROGAR la Resolución Nº 4/14 de esta Secretaría. Artículo 6º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS Nº 2022/D-0000005 FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS